



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 001-2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 27 FEB. 2013

VISTOS:

El Acta de Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 22 de enero del 2013, Informe N° 029-2013-GRAP/06/GRPPAT, y otros documentos que en anexo forman parte del presente Decreto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inc. a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Informe N° 029-2013-GRAP/06/GRPPAT el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la creación de un Área Funcional de Monitoreo, Evaluación y Difusión en cada Gerencia de Línea, debido a que estas tienen la responsabilidad de realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación, y difusión de los Programas y Proyectos que ejecutan las Direcciones Regionales Sectoriales y las Gerencias Sub Regionales, en el ámbito de su competencia, a través de monitores especializados, quienes estarán dotados de logística necesaria y de una partida presupuestal específica considerada en el expediente técnico del Programa y/o Proyecto por lo que resulta necesario la creación de dicha área;

Que, asimismo solicita la creación del Área Funcional de Supervisión a nivel de cada Gerencia de Línea, la cual dependerá jerárquicamente de la Oficina Regional de Supervisión, que tendrá a su cargo las siguientes funciones: Ejecutar acciones de supervisión de obras de infraestructura civil, proyectos de inversión pública y otros; Designar a los inspectores y/o Supervisores de las obras que ejecuta el GRAP bajo cualquier modalidad etc.

Que, mediante el Acta de Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales de fecha 22 de enero del 2013, se acordó la creación de las áreas funcionales propuestas por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por considerar de necesidad su creación;

Que, mediante el Informe del Vistos el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la creación mediante acto resolutivo del Área Funcional de Monitoreo, Evaluación y Difusión y el Área Funcional de Supervisión por lo que mediante el Proveído Gerencial General N° 692 de fecha 28 de enero del 2013, el Gerente General dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica formule el acto resolutivo de acuerdo a la normatividad y Acta de Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



001

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación del **ÁREA FUNCIONAL DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN** en cada Gerencia de Línea, que dependerá funcionalmente de las Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área Funcional de Monitoreo, Evaluación y Difusión las siguientes funciones y competencias:

- Evaluar si los programas, proyectos y estudios están enmarcados dentro de los lineamientos y políticas institucionales, el marco de los planes y programas sectoriales.
- Evaluar si la ejecución de los programas y proyectos están orientados a resolver problemas y las brechas sociales y de infraestructura.
- Evaluar si la programación y los indicadores son los más adecuados para lograr el avance sostenido y el cumplimiento de los objetivos y metas.
- Realizar el seguimiento del avance físico-financiero en base a indicadores de producto e impacto en la ejecución de los programas y proyectos.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos técnico-administrativos de las obras y de los contratos de obra y de supervisión.
- Evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y el impacto de los proyectos.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la creación del **Área Funcional de Supervisión** en cada Gerencia de Línea, que dependerá funcionalmente de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área Funcional de Supervisión las siguientes funciones y competencias:

- Ejecutar acciones de supervisión de obras de infraestructura civil, proyectos de inversión pública y otros de conformidad a las normas vigentes.
- Designar a los inspectores y/o supervisores de las obras que ejecuta el GRAP bajo cualquier modalidad.
- Supervisar y coordinar los procesos de formulación e implementación de los planes, programas, proyectos y estudios en el ámbito de la región.
- Coordinar y articular sus acciones en forma permanente con la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión.
- Proponer a través de las Gerencias de línea la designación de los supervisores.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente decreto a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE;



[Firma manuscrita]
ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DRAL/RJH.
CLT/ABOG.

